



# AGENCIA ADUANERA DE AMERICA<sup>®</sup>

*“gestoría sin fronteras”*

Ciudad de México a 14 de septiembre del 2018.

D E S P A C H O

AEROPUERTO INTERNACIONAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AEROPUERTO  
GUADALAJARA, JALISCO

ALTAMIRA, TAM.

COLOMBIA, N.L.

DOLORÉS, TX.

LÁZARO CARDENAS, MICH.

H. MATAMOROS, TAM.

BROWNSVILLE, TX.

MANZANILLO, COL.

NUEVO LAREDO, TAM.

LAREDO, TX.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

TAMPICO, TAM.

TIJUANA, B.C.

TOLUCA, EDO. MEX.

VERACRUZ, VER.

RELACIONES PÚBLICAS

CORPORATIVO  
CIUDAD DE MÉXICO

GUADALAJARA, JAL.

MONTERREY, N.L.

QUERETARO, QRO.

## N.I. 028/ 2018 NOTA INFORMATIVA

**“Acuerdo que modifica las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito.”**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 14 de septiembre del 2018, el ACUERDO al rubro indicado, cuya entrada en vigor es el día siguiente de su publicación, mismo que indica lo siguiente:

En seguimiento a la primer prórroga, dada a conocer el pasado 14 de junio en el DOF, el presente Acuerdo tiene por objeto ampliar el plazo previsto en el Segundo Párrafo del Artículo Transitorio Primero de las "Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito" (540 días naturales siguientes a su publicación en el DOF), con el fin de asegurar el correcto funcionamiento, eficiente, ágil, transparente e infalible de los sistemas desarrollados por la autoridad fiscal, con la finalidad de garantizar la operatividad de los agentes participantes en el comercio exterior y mantener la seguridad de la información de la recaudación.

Lo anterior hace referencia al Depósito Referenciado (Línea de Captura) para contribuciones de Comercio Exterior, mismo que contemplaba su entrada en vigor para el lunes 17 de septiembre de 2018, al respecto, la prórroga a la que hace referencia el presente Acuerdo será hasta el 31 de marzo de 2019, de acuerdo con lo siguiente:



# AGENCIA ADUANERA DE AMERICA<sup>®</sup>

*“gestoría sin fronteras”*

Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito.

## D E S P A C H O

AEROPUERTO INTERNACIONAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AEROPUERTO  
GUADALAJARA, JALISCO

ALTAMIRA, TAM.

COLOMBIA, N.L.

DOLORES, TX.

LÁZARO CARDENAS, MICH.

H. MATAMOROS, TAM.

BROWNSVILLE, TX.

MANZANILLO, COL.

NUEVO LAREDO, TAM.

LAREDO, TX.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

TAMPICO, TAM.

TIJUANA, B.C.

TOLUCA, EDO. MEX.

VERACRUZ, VER.

## RELACIONES PÚBLICAS

CORPORATIVO  
CIUDAD DE MÉXICO

GUADALAJARA, JAL.

MONTERREY, N.L.

QUERETARO, QRO.

### Artículo Primero Transitorio:

"La recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de contribuciones provenientes de operaciones de comercio exterior y demás que deban pagarse conjuntamente con éstas, quedarán sujetas a las presentes Reglas, así como al Anexo 2 a que se refiere la Regla Octava de las mismas hasta los 830 días naturales siguientes a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación".

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica: [juridico@aaamerica.com.mx](mailto:juridico@aaamerica.com.mx) donde con gusto le atenderemos.